

CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° 036 DGAC-9197/2020

AIR-0411/2020

Fecha: La Paz, 21 de Mayo de 2020

DE	:	Cmdte. Ángel Germán Rosas Cossio DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ALCANCE	:	INSPECTORES DE AERONAVEGABILIDAD Y COMUNIDAD AERONAUTICA EN GENERAL
ASUNTO	:	REQUISITOS PARA CUMPLIR CON LA CIRCULAR N° DGAC/001180/2020 SOBRE LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD VENCIDOS DURANTE LA CUARENTENA

PROPOSITO DE LA CIRCULAR:

La presente Circular Instructiva, establece las directrices que deben de llevarse a cabo para la solicitud y autorización de una extensión de la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad no indefinido según lo establecido en la RAB 21 Apéndice 4, de conformidad en lo establecido en la Resolución Administrativa N° 102 de 22 de abril de 2020.

I. ANTECEDENTES

El Estado de Bolivia como Estado Contratante del Convenio de Aviación Civil Internacional, armonizó los SARPS contenidos en el Anexo 8 referente a los Certificados de Aeronavegabilidad proporcionando un estándar mínimo requerido de seguridad operacional. Estos SARPS se encuentran armonizados en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en la RAB 21 Certificación de aeronaves y componentes de aeronaves – Capítulo H “Certificado de Aeronavegabilidad”.

Asimismo, el estado boliviano estableció también los requisitos de vigencia y validez de los Certificados de Aeronavegabilidad estipulados en la RAB 21.830 y el Apéndice 4. Tales requisitos, deberán ser cumplidos por los distintos Operadores Aéreos según corresponda.

Sin embargo, debido a las restricciones de distanciamiento físico, cierre de lugares de trabajo y otras medidas preventivas impuestas por los Estados para evitar o reducir la propagación del coronavirus, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), con miras a facilitar las operaciones en condiciones de seguridad operacional apropiadas durante la pandemia de COVID-19, alentó a los Estados a ser flexibles con las posiciones que adopten, observando al mismo tiempo las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc. 7300, Convenio de Chicago).

En consecuencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), siguiendo los lineamientos de OACI, emitió un comunicado en fecha 04 de mayo de 2020 donde hace conocer la adopción de medidas para que los proveedores de servicio, operadores privados

y el personal aeronáutico mantengan la validez de sus certificados, licencias y otras aprobaciones durante la pandemia de COVID-19.

En relación a los Certificados de Aeronavegabilidad con vigencia no indefinida, establecido según la RAB 21 – Apéndice 4, el comunicado emitido establece una extensión de la vigencia de los Certificados de Aeronavegabilidad de 120 días. Esta extensión solamente será tomada en cuenta para aquellas aeronaves cuyo Certificado de Aeronavegabilidad haya vencido dentro el periodo de la cuarentena o cuya solicitud de renovación haya ingresado a la DGAC 10 días hábiles antes de la declaratoria de cuarentena total (2 de marzo de 2020).

Siguiendo lo establecido en el párrafo 5.2.8 del Documento OACI 10144, las solicitudes de este tipo deberán ser revisadas caso por caso mediante un análisis de riesgo por parte de la DGAC junto con las propuestas de mitigación que deberán ser aplicadas para reducir el riesgo encontrado. Por lo tanto, la emisión de la autorización estará sujeta al resultado final del análisis de riesgo realizado, pudiendo ser aceptada o denegada la solicitud presentada.

Asimismo, como se establece en el párrafo 5.2.9 del documento OACI mencionado (Doc. 10144), deberá existir un proceso para la revisión y análisis de las solicitudes de extensión que deberán ser basados en una gestión de riesgo (Doc. Folleto de orientación para el análisis y gestión de riesgos aplicables a la extensión del vencimiento del certificado de aeronavegabilidad por Covid 19 – SRVSOP Edición Mayo 2020).

Es así que dicho procedimiento se especifica en la parte IV de la presente circular.

II. ALCANCE

El alcance de la presente circular abarca a todas las aeronaves de operadores aéreos comerciales y privados cuyo Certificado de Aeronavegabilidad no es indefinido, siguiendo lo establecido en la RAB 21 – Apéndice 4, para las cuales el Certificado de Aeronavegabilidad haya vencido dentro el periodo de la cuarentena o cuya solicitud de renovación haya ingresado a la DGAC 10 días hábiles antes de la declaratoria de cuarentena total (2 de marzo de 2020).

III. PROCESO DE SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, las personas interesadas en obtener una prórroga de vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad, deberán hacer llegar su solicitud al correo electrónico prorroga@dgac.gob.bo, adjuntando la documentación establecida en el **Adjunto A** de este documento y el correspondiente análisis de riesgo efectuado por el explotador u operador (si es aplicable). En el **Adjunto B** se ha incluido un modelo de matriz de gestión de los riesgos por autorización de una extensión de la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad de un explotador u operador aéreo, de operaciones normales a operaciones en crisis, en el cual se le proporciona la información necesaria para el desarrollo del análisis y la matriz de riesgo que puede ser tomado como referencia por el explotador.

Asimismo, se ha incluido el **Adjunto C** en el cual se presenta ejemplos de tablas de probabilidad y gravedad, y de matrices de evaluación de riesgo.

Una vez recibida la solicitud y la documentación establecida en el **Adjunto A**, se realizará la evaluación interna de la misma junto con un análisis del riesgo asociado. Dicha evaluación y análisis de riesgo serán realizadas por un grupo de Inspectores de Aeronavegabilidad y el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad.

Cabe resaltar que, durante el proceso de análisis de riesgo y de la documentación, cualquier Inspector de Aeronavegabilidad dentro del grupo de análisis de la solicitud, podrá requerir cualquier información adicional (documentación, fotografías, videos, etc.) para respaldar el análisis efectuado y determinar el nivel de afectación correspondiente a la Seguridad Operacional.

Si se determina que el riesgo asociado y las medidas de mitigación son aceptables junto con el resto de la documentación requerida, se procederá a la emisión de la extensión de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.

Caso contrario, la solicitud será denegada y se remitirá al solicitante las observaciones encontradas. Dependiendo del análisis de riesgo realizado y las constataciones encontradas, las observaciones podrían ser subsanadas por el solicitante para continuar con su solicitud de extensión. En caso de que el análisis de riesgo realizado y el nivel de las constataciones encontradas afecten en gran medida a la Seguridad Operacional, la solicitud será negada definitivamente, sin la posibilidad de realizar una nueva solicitud de extensión.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES

La solicitud de extensión de vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad, tendrá la duración específica de 120 días calendario.

Finalizado el periodo de extensión de la fecha de vencimiento del certificado de aeronavegabilidad, el operador deberá presentar la documentación actualizada, considerando el tiempo que la DGAC le otorgo, debiendo pasar por un proceso de Renovación de Certificado de Aeronavegabilidad de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

Para la realización de operaciones aéreas, el operador deberá portar a bordo el Certificado de Aeronavegabilidad vigente y la autorización de extensión correspondiente.



MAPC/OPF/EJS/SAPT/AHG
c.c.: DSO, REGIONALES, SUBREGIONALES, ARCHIVO



Cmdte. Germán Rosas Cossio
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

ADJUNTO A

- a) Formulario de Solicitud de Prórroga al cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (DGAC-EMER-SAN-001) debidamente llenado y firmado, por el CEO (aviación comercial) o propietario de la aeronave (aviación general);
- b) Análisis de riesgo de las posibles consecuencias relacionadas con el peligro, cuyos resultados podrían permitir a la DGAC flexibilizar el requisito de renovación del certificado de aeronavegabilidad y otorgar la exención que permita continuar operando con el certificado de aeronavegabilidad con fecha vencida. (Si es aplicable);

Nota: el solicitante deberá tener en cuenta que el otorgamiento de las extensiones deberá estar condicionado al cumplimiento de las posibles mitigaciones y de las consideraciones descritas para cada tiempo de extensión. Por lo tanto, deberá considerar como mínimo:

1. *Establecer claramente la exención que solicita respecto a los requisitos vigentes, que podría flexibilizar el plazo de vencimiento del certificado de aeronavegabilidad en forma transitoria, permitiendo la renovación del certificado para continuar o volver a operar en transporte aéreo comercial y/o privado.*
 2. *Identificar los peligros emergentes, alrededor de la propuesta de la extensión.*
 3. *Analizar sus posibles consecuencias ante el peligro identificado.*
 4. *Medir el nivel de riesgo de las consecuencias.*
 5. *Proponer estrategias para la mitigación y control de riesgo.*
- c) Horas y ciclos actuales de la aeronave: registro de los ciclos y las horas de vuelo totales de la aeronave desde su fabricación y desde la última renovación;
 - d) Tipos de motores y propulsores, números de serie, horas y ciclos: registro de los ciclos y las horas de vuelo totales de cada motor y cada hélice (cuando sea aplicable) desde su fabricación y desde la última renovación;
 - e) Un registro que indique el cumplimiento de toda la Información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad (MCAI) Cuando se empleen métodos alternativos de cumplimiento, se debe aportar la aprobación de ese medio por la AAC; (AD's);
 - f) Informe actual de carga y centrado: la carga de la aeronave debe haberse determinado periódicamente conforme a los reglamentos. Se debe proporcionar el informe de la carga y el centrado;
 - g) Situación de todas las tareas de mantenimiento (ej. Task Cards, AD's, ICA's, HT's, LLP's, etc.) que figuran en el programa de mantenimiento, con inclusión de limitaciones de aeronavegabilidad (AWL), requisitos de mantenimiento para la certificación (CMR) y verificaciones programadas;
 - h) Toda la labor de mantenimiento de la aeronave debe haberse llevado a cabo bajo la supervisión de personal técnico titular de licencias o de una organización de mantenimiento aprobada (OMA). Esta labor debe efectuarse de forma apropiada y de conformidad con los requisitos, especificaciones, planos e instrucciones relativos al diseño aprobado de la aeronave en cuestión;
 - i) Todos los pormenores de la labor efectuada en h) deben estar ingresados en el libro de vuelo correspondiente y se debe expedir una conformidad de mantenimiento;
 - j) Un registro de modificaciones y su aprobación por la DGAC;
 - k) Un registro de reparaciones y su aprobación por la DGAC; y

- l) En el caso de que el certificado de aeronavegabilidad pierda validez tras un accidente o reparaciones importantes como consecuencia de un accidente o en cualquier momento en que sea necesaria una sustitución estructural considerable, será necesario la presentación de un informe previo a la renovación del certificado de aeronavegabilidad.

Nota 1: Cuando se reinicien las actividades del personal de la DGAC respecto a las inspecciones in-situ, el operador debe poner la aeronave a disposición de la Autoridad para que se efectúen las verificaciones e inspecciones que se estimen necesarias.

El operador debe ofrecer el personal y equipos necesarios para que se lleven a cabo de manera satisfactoria las verificaciones e inspecciones necesarias.

Deben haberse completado las pruebas en tierra o en vuelo de ser requeridas por la DGAC. Los informes de estas pruebas deben estar disponibles para su examen.

Nota 2: Si la DGAC evidencia algún incumplimiento que afecte a la seguridad operacional, el certificado de aeronavegabilidad quedará suspendido hasta que los problemas sean solucionados.

ADJUNTO B

Modelo de matriz de gestión de los riesgos por autorización de una extensión de la vigencia del Certificado de Aeronavegabilidad de un explotador aéreo - de operaciones normales a operaciones en crisis

Anexo 8 – Numeral 3.2.3 y RAB 21.830 y el Apéndice 4 del RAB 21

Exención	Proceso	Identificación del peligro	Posibles consecuencias	Índice de riesgo	Posibles mitigaciones	Consideraciones operacionales durante el período de contingencia	Consideraciones antes de entrar a servicio normal	Consideraciones operacionales durante los primeros meses de servicio normal
Continuación de la aprobación del certificado de aeronavegabilidad por 120 días desde la fecha de su vencimiento	Gestión del cambio	Identifique los peligros que pueden generarse en las aeronaves durante la ampliación del periodo de validez del certificado de aeronavegabilidad. Por ejemplo: - Falla en el sistema de aire acondicionado. - No actualizar la suscripción de Instrucciones para el mantenimiento de la aeronavegabilidad (ICA)	Identifique las consecuencias más previsibles para cada peligro identificado. Por ejemplo: Fallas en los sistemas considerados críticos por la pandemia: - sistemas de oxígeno, - sistemas de presurización, - sistemas de detección y extinción de incendio, - sistemas de detección de humo, - motores y/o hélices, si corresponde	Una vez identificadas las consecuencias evalúe los riesgos de dichas consecuencias y asigne un valor de tolerabilidad	Liste todas las mitigaciones de acuerdo al nivel de tolerabilidad del riesgo identificado, por ejemplo: Revisión del Manual de control de mantenimiento (MCM) a fin de incluir los sistemas críticos por la pandemia en el listado de Items de inspección requerida. Asimismo, se han identificado como RII en el programa de mantenimiento.	Liste todas las consideraciones necesarias para apoyar la implementación efectividad de las mitigaciones en esta fase, por ejemplo: Desarrollo de un procedimiento en el MCM a fin de que cuando se produzca una falla, mal funcionamiento o defecto con los sistemas críticos por la pandemia, se informará inmediatamente a la DGAC y no se operará hasta tener la autorización de la Autoridad Aeronáutica.	Liste todas las consideraciones necesarias para apoyar la implementación efectividad de las mitigaciones en esta fase, por ejemplo: Desarrollo del plan de recuperación antes de retornar a las operaciones normales. En ese plan de recuperación se deberá incluir la revisión del MCM a fin de establecer si los ítems declarados con RII durante la pandemia continuarán en esa condición o se restablecerán solamente los ítems RII que se encontraban declarados antes de la pandemia.	Liste todas las consideraciones necesarias para apoyar la implementación efectividad de las mitigaciones en esta fase, por ejemplo: Continuar con la promoción del SMS a fin de identificar procesos que pueden ser mejorados una vez que inició operaciones (programa de mantenimiento).

Nota: Es importante que los explotadores evalúen las interacciones con los diferentes proveedores de servicio con quienes interactúa (OMA, aeródromo, proveedor de asistencia en tierra de las aeronaves, proveedores de combustible, proveedor de servicio de comidas, entre otros) a fin de identificar los peligros y realizar los análisis correspondientes para implementar las medidas de mitigación correspondientes.

Apéndice C

Ejemplos de tablas de probabilidad y gravedad y de matrices de evaluación de riesgo

Figura 1: Tabla de probabilidad del riesgo

Probabilidad	Significado	Valor
Frecuente	Probable de que algunas veces ocurra la pérdida de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.	5
Ocasional	Probablemente ocurra alguna vez la pérdida de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.	4
Remoto	Improbable, pero posible que ocurra alguna vez la pérdida de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.	3
Improbable	Muy improbable que ocurra alguna vez la pérdida de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.	2
Extremadamente improbable	Casi inconcebible de que ocurra alguna vez la pérdida de la validez del Certificado de Aeronavegabilidad.	1

Figura 2: Tabla de gravedad

Gravedad	Significado	Valor
Catastrófico	La flexibilización en el vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad podría generar problemas o limitaciones operativas en condiciones normales y extremas de operaciones. Incluso incidentes leves.	A
Peligroso	La flexibilización en el vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad podría generar problemas o limitaciones operativas en condiciones normales.	B
Grave	La flexibilización del vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad podría generar pocas consecuencias que no afectan a la seguridad operacional.	C
Leve	La flexibilización del vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad no genera ningún tipo de problemas o limitaciones operaciones en condiciones normales y extremas de operaciones.	D
Insignificante	La flexibilización del vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad no tiene el riesgo de afectar a las personas ni producir daño a los equipos a ser operados sujeto a la ampliación.	E

Figura 3: Matriz de evaluación de riesgo

Probabilidad del riesgo	Gravedad del riesgo				
	Catastrófico A	Peligroso B	Grave C	Leve D	Insignificante E
Frecuente 5	5 A	5 B	5 C	5 D	5 E
Ocasional 4	4 A	4 B	4 C	4 D	4 E
Remoto 3	3 A	3 B	3 C	3 D	3 E
Improbable 2	2 A	2 B	2 C	2 D	2 E
Extremadamente improbable 1	1 A	1 B	1 C	1 D	1 E

Rango del índice de riesgo	Descripción	Medida recomendada
5 A, 5 B, 5 C, 4 A, 4 B, 3 A	Riesgo alto	No procede flexibilización en el vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad.
5 D, 5 E, 4 C, 4 D 4 E, 3 B, 3 C, 3 D, 2 A, 2 B, 2 C, 1 A	Riesgo moderado	Disponga mitigación de riesgos: limitaciones, condiciones y recomendaciones para la flexibilización del vencimiento del Certificado de Aeronavegabilidad, vigilancia y monitoreo permanente, compromiso del explotador de servicios aéreos de reportar eventos oportunamente.
3 E, 2 D, 2 E, 1 B, 1 C, 1 D, 1 E	Riesgo bajo	Aceptable tal cual. No se necesita una mitigación de riesgos posterior.